



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 321

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco,

08 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 8777-2021, seguido por HUGO HILARIO QUISPE GONZALES, en representación de la Comunidad Campesina de Andamayo, solicita Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Andamayo I y II, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 70 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente por HUGO HILARIO QUISPE GONZALES, en representación de la Comunidad Campesina de Andamayo, solicita Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Andamayo I y II, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicito Certificado Negativo de Zona Catastrada, sin embargo a la adecuación de los nuevos procedimientos correspondería el servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados en zonas no catastradas.";

Que, que, mediante Informe Nº 21-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-YCR, se realizó observaciones a la petición del administrado, notificándosele mediante carta Nº 080-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, en fecha 21 de febrero del 2022, subsanando dichas observaciones;

Que, mediante Informe Nº 183-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA, indica que del contraste grafico realizado de los predios denominados Andamayo I y II, se tiene que esta fraccionado por un rio, y no se superpone a ningún predio catastrado, así mismo estos se superponen a redes viales, a vías de acceso, caseríos y/o viviendas cercanas;

Que, en ese entender se tiene que mediante informe Técnico Legal Nº 70-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, la petición de Expedición de Certificado Negativo de catastro, se adecuó al servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para La Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados En Zonas No Catastradas;





Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, se debe señalar que, para poder atender la asignación de código de referencia catastral se tiene que tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que a la letra señala: "3.1 La presente ley no es aplicable para predios de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas."; Así mismo el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que a la letra señala: "Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el presente Reglamento, **no son aplicables en. 1) Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas.(...)**", en ese entender se tiene que, la petición del administrado es a favor de la Comunidad Campesina de Andamayo; por lo que su petición no puede ser atendida; (negrita nuestra)

Que, así mismo, la Resolución Ministerial N° 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0176-2020-MINAGRI, señala en el punto 6.2, literal n señala a la letra: "n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; **tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas**; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares.(...)"

Que, el predio materia de solicitud, se puede verificar que la solicitante es una comunidad campesina, y se debe tener en cuenta que en terrenos comunales no se asigna unidades catastrales.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Servicio Prestado en Exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, Ubicados en Zonas no Catastradas del predio denominado Andamayo I y II, ubicado en el distrito de Ocongata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Verity Sanalixia Villalva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq
Teléfono (084) 581300
<https://geragricusco.gob.pe>